



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

#### PE/007662-01

*Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Ana María Agudiez Calvo, D. José Luis Aceves Galindo y D. Fernando Pablos Romo, relativa a nombramiento del Jefe del Área de Inspección en la Dirección Provincial de Educación de Segovia.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 8 de enero de 2018, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta escrita PE/007623 a PE/007695.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de enero de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.<sup>a</sup> Agudiez Calvo, José Luis Aceves Galindo y Fernando Pablos Romo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

### ANTECEDENTES

El pasado 13 de diciembre se hizo público el nombramiento del nuevo Jefe del Área de Inspección de la Dirección Provincial de Educación de Segovia. La persona elegida venía desarrollando su labor como inspector accidental y no pertenece al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por otro lado, la plantilla de inspectores de dicha provincia está compuesta por nueve personas, y seis de ellas son de carácter accidental, algo que se viene produciendo de forma continuada y que responde a la selección de personal de confianza.

La normativa aplicable a esta cuestión es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que establece en su artículo 152 que: "La inspección educativa será ejercida por las Administraciones educativas a través de funcionarios públicos del Cuerpo de Inspectores de Educación, así como los pertenecientes al extinguido Cuerpo de Inspectores al servicio de la



Administración educativa creado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que no hubieran optado en su momento por su incorporación al de Inspectores de Educación".

- OM de 3 de agosto de 1996, por la que se modifica la Orden de 29 de febrero de 1996 y se adapta la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación a la estructura del Ministerio de Educación y Cultura, establece en su apartado decimoséptimo, 1, que: "Al frente de cada Inspección Provincial habrá un Inspector jefe nombrado por el Secretario General de Educación y Formación Profesional, a propuesta del Director Provincial entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación".

- Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección de Educación en Castilla y León, que establece en su artículo 3 que: "Las funciones de Inspección educativa serán desempeñadas por los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa".

Por todo lo anteriormente expuesto se formulan las siguientes

## PREGUNTAS

- **¿Ha dado la Consejería de Educación instrucciones internas para el nombramiento del puesto de Jefe del Área de Inspección en la Dirección Provincial de Segovia?**

- **¿Tiene constancia la Junta de Castilla y León de que la Dirección Provincial de Educación de Segovia ha hecho la propuesta de nombramiento de Jefe del Área de Inspección incumpliendo la normativa vigente?**

- **¿Ha aprobado la Dirección General de Recursos Humanos u otra Dirección General de la Consejería de Educación dicho nombramiento cuando no hay razones de excepcionalidad que lo justifiquen, al existir funcionarios del Cuerpo de Inspectores en ejercicio de sus funciones?**

- **¿Cuáles son los motivos por los que se mantienen dentro de la plantilla de inspectores en Segovia tantos nombramientos accidentales?**

- **¿Cuántos inspectores jefes de carácter accidental hay en las Direcciones Provinciales de las diferentes provincias de la Comunidad y cómo justifican su nombramiento?**

- **¿Es consciente el Consejero de Educación de la gravedad de esta situación y de las consecuencias derivadas de la misma al no cumplir la normativa vigente expuesta en los antecedentes? ¿Qué actuaciones piensa llevar a cabo?**

- **¿Quiénes componen las Comisiones para seleccionar los puestos de Inspector Accidental? ¿Quién compuso dicha Comisión en el caso del nombramiento en Segovia?**

Valladolid, 22 de diciembre de 2017.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: Ana María Agudiez Calvo,  
José Luis Aceves Galindo y  
Fernando Pablos Romo